



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-01000 00

Conforme la providencia que antecede, a través de la cual se decretó la nulidad de todo lo actuado al interior del presente asunto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 y el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, este juzgado carece de competencia para conocer de la demanda ejecutiva, como quiera que ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA se inició proceso de negociación de deudas del acá demandado RUBBERTH SUAREZ CUBILLOS, el cual adelantó con anterioridad a la radicación de la presente actuación judicial.

Como consecuencia de ello, se ordena devolver los anexos de la demanda a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **65** del **22 de Julio de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0089b3c79687703e4b2975b1828037c91beba930d2ff2adc3ae6d8ebd21c54**

Documento generado en 21/07/2022 02:09:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**